JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veinticinco (25) de agosto dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2020-610

Se **RECHAZA** de plano la presente demanda, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2 del art artículo 22 del Código General del Proceso, carece de competencia este despacho para conocer del petitorio de IMPUGNACION PATERNIDAD

En consecuencia, remítase al juez de familia de Funza, para lo de su cargo

TENGASE al abogado(a) ALEXANDER AYALA MENDEZ, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUNZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 83 hoy 26 DE GOSTO DEL 2020

El secretario,